



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 300 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

La solicitud y anexos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de pensionista presentado el 19 de agosto de 2024 con MAD: 9909051 y el Oficio N° 4280-2024-GR-CAJ/DRA/OA-RH, con registro MAD: 9915796.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el señor JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN con fecha 19 de agosto de 224 con MAD: 9909051, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio, por fallecimiento de su esposa doña MARÍA JESÚS MESTANZA DE HERAS, fallecido el 21 de junio de 2024, según el Acta de Defunción N° 5001472740; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción N° 500147240, Acta de Matrimonio N° 227, Boleta de Venta N° 001271, por el monto de S/. 3.000.00, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario S/Nº -2024-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha agosto de 2024, suscrita por la Encargada de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pensionista ELISEO RAMOS ESPINOZA, percibe una pensión de S/. 2,746.65 mensuales

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 117-2022-EF, es establece: "*Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276*.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones complementarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4 establecen: establece:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, el recurrente JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001472740 de la fallecida MARÍA JESÚS MESTANZA DE HERAS, Partida de Matrimonio N° 227 de 1983, celebrado en los señores JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN y MARÍA JESÚS MESTANZA DE HERAS; con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo del pensionista; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 300 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de agosto del 2024.

fallecimiento por el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4º del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF. Asimismo, con Boleta de Venta N° 0013271, de fecha 21 de junio de 2024, emitida a nombre del señor JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN, por el monto de S/. 3.000.00, se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4º del citado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER la entrega económica al pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura, señor JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN por única vez el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de su familiar directo su esposa doña MARÍA JESÚS MESTANZA DE HERAS, acaecido el 21 de junio del 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER la entrega económica al señor JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN por única vez el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de GASTOS DE SEPELIO de su esposa doña MARÍA JESÚS MESTANZA DE HERAS, acaecido el 21 de junio de 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley al señor JOSÉ LAZARO HERAS SAMÁN en su dirección domiciliaria sito en el caserío de Otuzco Bajo del distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR